



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00463-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el contrato de transacción extraprocesal firmada por las partes, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta del apoderado judicial de la parte actora, y conforme al Artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. ACEPTAR y APROBAR la transacción realizada entre las partes procesales del presente litigio, en razón a que el acuerdo presentado cumple con lo dispuesto en el Estatuto Procesal Civil.
2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ICE MAN SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN contra SERVICIOS SAMARITANO S.A.S., por transacción realizada entre las partes.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COP (\$18.338.293,00) a la parte demandante; los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.
5. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvó la petición la demandada.
6. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander**


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.